

## DECRETO DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN BECA LIBROS

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto que por Providencia de la Concejalía de Educación, se consideró conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2020-2021 (Beca Libros)

Visto que se emitió informe de vicesecretaría intervención, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de fiscalización de autorización del gasto Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y sus normas reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2020-2021 (Beca Libros) con el siguiente tenor literal:

### NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO (BECA LIBROS )

#### 1.- Objeto de la beca

La beca tiene por objeto contribuir económicamente a la adquisición de libros de texto. Por consiguiente, no se podrá financiar con el importe de la beca la adquisición de otro tipo de material escolar (agenda, libretas, bolígrafos, etc.) ni tampoco el pago de las cuotas de la AMPA.

El Ayuntamiento de Vilamarxant sufragará la diferencia entre la ayuda correspondiente de libros de texto ofertada por la Generalitat Valenciana y el coste total de los libros adquiridos hasta un máximo de 75€ por persona beneficiaria. En ningún caso, la subvención otorgada superará el importe de la factura, siempre con la limitación de 75€.



Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones y, en consecuencia, sobre todo aquello no previsto en estas bases, se observará el que contemplan la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## 2.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 20.326.48100 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 10.500.-€.

## 3.- Beneficiarios

Podrá solicitar la ayuda los padres/madres o tutores legales del alumnado empadronado en Vilamarxant que esté escolarizado en un centro educativo de cualquier localidad, en alguna de las siguientes etapas educativas : 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º ciclo). En ningún caso, la edad máxima del alumnado beneficiario superará los 18 años.

El alumnado que solicite la ayuda de libros tendrá que haber solicitado también la correspondiente ayuda para la adquisición de libros escolares que haya convocado la Concejalía de Educación de la Generalitat Valenciana (Xarxa Llibres o programa equivalente).

La comprobación del requisito del empadronamiento en el municipio de Vilamarxant se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo. Ninguno de los progenitores solicitantes tendrá que encontrarse inmerso en cualquier de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## 4.- Criterios de selección

4.1.- El procedimiento asignado por la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al criterio que se señala a continuación.

4.2.- Se concederá beca de libros a las personas solicitantes que forman parte de unidades familiares los ingresos limpios de las cuales sean iguales o menores a 1,5 IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) por 2 miembros del núcleo familiar y para 14 pagas anuales. El porcentaje se incrementará en 0,25 IPREM por cada miembro más de la unidad familiar.



Se considera núcleo familiar a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio independientemente de la edad o parentesco que tengan.

Miembros unidad familiar	IPREM	Ingresos
2 miembros	1,5	hasta 11.279,38 €
3 miembros	1,75	Hasta 13.159,28 €
4 miembros	2	hasta 15.039,18 €
5 miembros	2,25	hasta 16.919,07 €
6 miembros	2,50	hasta 18.798,97 €
7 miembros	2,75	hasta 20.678,87 €
8 miembros	3	hasta 22.558,77 €
9 miembros o más	3,25	hasta 24.438,66 €

4.3.- Los solicitantes que estén afectados por alguna de las situaciones que a continuación se detallan no hará falta que acrediten su situación económica.

- Niños/as/jóvenes que estén en situación de acogida familiar formalizada legalmente con alguna familia de Vilamarxant.
- Alumnado (y/o familia) víctima de violencia de género y/o doméstica reconocida por resolución judicial.
- Las familias con título de familia numerosa. En este caso se becará a los niños/as/jóvenes a los cuales les de derecho la posesión del título.
- El alumnado con minusvalía igual o superior al 33%.
- El alumnado de unidades familiares que tengan el título de familia monoparental.
- Las personas solicitantes que estén en proceso de intervención social.

## 5.- Convocatoria, solicitud, plazo y documentación necesaria para solicitar la beca

5.1.- La convocatoria de esta subvención se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios, previa remisión de un extracto a la BDNS, en conformidad con aquello dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

5.2.- El plazo para presentar la solicitud será del 15 al 30 de junio. Sin embargo, para la matriculación sobrevenida -alumnado desplazado a otras localidades y que no haya formalizado la matrícula en el periodo oficialmente contemplado en primera instancia-, el plazo extraordinario para solicitar la beca de libros finalizará el 30 de septiembre, en este caso, será necesario que el empadronamiento del alumno en el municipio de Vilamarxant, sea de fecha posterior al término del plazo ordinario de presentación de solicitudes, lo que será comprobado de oficio.



5.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Vilamarxant o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento habilitará un modelo oficial de instancia, que se podrá conseguir en las oficinas municipales o bien descargarse de la página web municipal ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)). En el modelo de instancia se firmará declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social y no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13 de la LGS.

5.4.- Documentación necesaria para solicitar la beca:

- a) Rellenar el modelo de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI del pare/madre/tutor-a legal.
- c) Declaración de la renta del último año expedida por la Agencia Tributaria.

En caso de no realizar declaración de renta, habrá que aportar:

- Certificado negativo de Hacienda.
- Certificado de la pensión.
- Certificado de percepción de subsidio por desocupación.
- Vida laboral.
- Nóminas del último año.
- Declaración jurada de ingresos del último año.

5.5.- El Ayuntamiento de Vilamarxant podrá atender, de manera extraordinaria, solicitudes realizadas fuera de los plazos establecidos siempre por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos del Departamento de Bienestar Social.

## **Artículo 6.- Procedimiento de concesión. Órgano competente y órgano instructor.**

6.1 El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal de Educación.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6.2.- Lista provisional y alegaciones. Cerrado el periodo de presentación de las solicitudes, se publicará la lista provisional de beneficiarios en los lugares habituales: Tablón de Anuncios y página web municipal.

A partir de ese momento, las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

6.3.- Lista definitiva. Transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverán las mismas y se aprobará la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.

## **7. Plazo de resolución y notificación**

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **Artículo 8.- Justificación**

El periodo de presentación de facturas de libros será del 16 de septiembre al 25 de octubre de 2020.

## **Artículo 9. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma y, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEGUNDO.** Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Publicar, asimismo, la convocatoria y las normas de la misma en el tablón de anuncios y en la página web municipal ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)).

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto, en la siguiente sesión que celebre.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo: Héctor Troyano Navarro

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Doménech Navarro

